Radicado No.: 2-2026-003013
Fecha: 05-02-2026

Código validación comunicación: e3784
Número de expediente: 2024003401E
Código de validación expediente: 07554

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
CEDELCA S.A. E.S.P.
archivo@cedelca.com.co
Carrera 7 # 1N-28 Edificio Edgar Negret Dueñas
Popayán, Cauca

Asunto: Respuesta Oficio Presentación Informe de Replanteo - Contrato FAZNI-GGC-1368-2024.

En atención a la comunicación No. 1-2025-061902 de fecha 12 de diciembre del 2025, con asunto *"Presentación Informe de Replanteo - Contrato FAZNI-GGC-1368-2024."*, en la cual el Operador de Red manifiesta:

"(...) "En cumplimiento del cronograma de actividades establecidas en el contrato interadministrativo FAZNI-GGC-1368-2024, CEDELCA SA ESP como supervisor de los contratos, remite formalmente la documentación e información correspondiente al a la Etapa de Replanteo, dando aprobación formal al listado con 104 usuarios beneficiados del proyecto, avalado previamente por la Interventoría."

(...)"

Dando respuesta a su solicitud, no es procedente dar por cumplidas las siguientes actividades:

No.	ACTIVIDAD
7	Revisar y aceptar diseños, especificaciones y presupuesto.
13	Realizar socialización y verificación de usuarios.
14	Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo
15	Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias (En caso de Aplicar)
16	Verificar la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarias. (En caso de aplicar)
17	Verificar licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. (En caso de Aplicar)
18	Verificar que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de

	alto riesgo.

Toda vez que bajo el contrato FAZNI GGC 1368 2024 en la ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DURANTE LA ETAPA 1 - ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA FASE I*** se estableció:

"(...) ii. Frente a la actividad de verificación de usuarios, se suscribirá el Acta de Verificación de Usuarios entre EL OPERADOR, EL CONTRATISTA DERIVADO y el SUPERVISOR. Previo a su firma y como una actividad paralela a la verificación de los usuarios aprobados, EL OPERADOR deberá identificar los usuarios en la zona del proyecto que pueden ser potenciales usuarios para ser objeto de sustitución de aquellos que no cumplen con los lineamientos para ser objeto de instalación y deberá tramitar en forma previa a través de la SUPERVISIÓN con el IPSE la validación de aquellos usuarios que hayan sido objeto de sustitución, a fin de que surta validez para los efectos del presente contrato. EL OPERADOR y el Interventor serán los responsables de tramitar la aprobación.

(...)"

En tenor a lo anterior la supervisión insta a realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento de lo establecido ante *el IPSE* de manera perentoria.

Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2025-063982

Elaboró: Tomas De Jesús Oliveros Torrenegra
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar, Juan Camilo Puerto Rodríguez, Héctor Arturo Barrera Castellanos
Aprobó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón